

Modificaciones en diversos modelos publicadas en el BOE del 31.12.2019

Modelo 318	Impuesto sobre el Valor Añadido. Regularización de las proporciones de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios	pag 2
Modelo 390	declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido	<u>pág. 4</u>
Modelo 210	IRNR. Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente	<u>pág. 4</u>
Modelo 184	Declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas	<u>pág. 5</u>
Modelo 193	Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta del IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre determinadas rentas. Resumen anual	pág. 6
Modelo 194	Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual	pág. 6
Modelo 196	Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras	pág. 6
Modelo 198	Declaración anual de operaciones con activos y otros valores mobiliarios	<u>pág. 7</u>
Modelo 280	Declaración informativa sobre planes de ahorro a largo plazo	<u>pág. 7</u>
Modelo 289	Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua	<u>pág. 8</u>



Impuesto sobre el Valor Añadido.

Orden HAC/1270/2019, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 318, "Impuesto sobre el Valor Añadido. Regularización de las proporciones de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios" y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación. [+pdf]

Aplicación a regularizaciones referidas exclusivamente a los períodos impositivos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley (30.12.2017)

Obligados a presentar el modelo 318:

2019: Primer año natural completo posterior al inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.; Competencia exaccionadora

exclusiva de la Administración del Estado

Y₽

exclusiva de una Diputación Foral del País Vasco

Y.

de la Administración del Estado y una o varias Diputaciones Forales del País Vasco

Y₽

de varias Diputaciones Forales del País Vasco

Y.

2018: Adquisiciones de bienes previas al inicio de la realización, o inicio de entregas de bienes y prestaciones de servicios durante el ejercicio; Competencia exaccionadora:

exclusiva de una Diputación Foral del País Vasco

0 ♣

exclusiva de la Administración del Estado

0 4

exclusiva de la Administración del Estado

o **4**

de la Administración del Estado y una o varias Diputaciones Forales del País Vasco

(% de tributación atribuible a Administración del Estado ≤ 60%)

0 ♣

de la Administración del Estado y una o varias Diputaciones Forales del País Vasco (% de tributación atribuible a la Diputación Foral del País Vasco con competencias en 2019 ≤ 60%)

exclusiva de una única Administración

(% de tributación atribuible a la misma con competencias en 2019 ≤ 60%)

0 1

de la Administración
del Estado y una o
varias Diputaciones
Forales del País Vasco
(% de tributación
atribuible a alguna de
la Administraciones
implicadas en 2019
hubiese variado en al
menos 40 puntos
porcentuales)

de varias Diputaciones Forales del País Vasco (% de tributación atribuible a alguna de ellas ≥ 40%) exclusiva de varias
Administraciones
(% de tributación
atribuible a alguna de
ellas en 2019 hubiese
variado en al menos 40
puntos porcentuales)



El contribuyente debe presentar una declaración específica en cada una de las Administraciones afectadas indicando que se encuentra en situación de regularización.

Porcentajes de tributación (ealización habitual de ent					r año natural	completo po	osterior al	inicio de la
Vava	01	%						
Guipúzcoa	02	%						
fizcaya	03	%						
Ferritorio común	04	%						
Devoluciones obtenidas ant	es del inicio de la rea	olización ha	tual de entre	gas de bien	es y prestaci	ones de ser	vicios (6)	
	05							
Nava								
Šlava	06							

El plazo de regularización es del 1 al 30 de enero de 2020



390

Impuesto sobre el Valor Añadido. Procedimientos administrativos.

Orden HAC/1274/2019, de 18 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el **modelo 390** de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales,

comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. [+pdf]

Artículo 1. Se aprueba un nuevo modelo 390. En la página 6 se incluye una nueva casilla 662:

(...) Esta casilla tiene por objeto reflejar las cuotas a compensar generadas en el ejercicio en alguno de los períodos de liquidación distintos del último cuando no estén incluidas en la casilla 97 del mismo modelo 390, es decir, cuando no se hubiesen trasladado al resto de periodos de liquidación del ejercicio (...)

Pág. 6

9. Resultado de las liquidaciones	70
9.1 Períodos que no tributan en Régimen especia	al del grupo de entidades
Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones de IVA del	ejercicio95
Total devoluciones mensuales de IVA solicitadas por sujetos pa	asivos inscritos en el Registro de devol· ao: me sual
Total devoluciones solicitadas por cuotas soportadas en la ado	quisición de elementos de transporte (Arc. 35 bis RIVA)
Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a cor	mpensar o a devolver A compersar
consigno sa imporco.	A devolver
Cuotas pendientes de compensación generadas en el ejercicio	y distintas de las menidas en la casilla 97
9.2 Períodos que tributan en Régimen especial d	el g up a G entidades
Total resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (mod-	525
Total resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (mo	526

Artículo 2. Se suprime la presentación telemática mediante mensaje SMS

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HAC/1275/2019, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se

Modelo

210

aprueban los **modelos de autoliquidación 210**, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes. [+pdf]

Las modificaciones introducidas están relacionadas con la acreditación de la residencia por fondos de pensiones e instituciones de inversión colectiva a efectos de la aplicación de la exención prevista en la letra c) del artículo 14.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.





Impuestos. Información tributaria

Orden HAC/1276/2019, de 19 de diciembre (...) [+pdf]

Modelo

184

El artículo sexto de esta Orden introduce varias modificaciones en la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas

Para el ejercicio 2019, en el modelo 184 se ha incluido un mayor desglose de gastos para las actividades económicas en régimen de estimación directa (normal y simplificada), incluyendo en el DETALLE DE GASTOS / RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Desalose 2018

Gastos de personal

Adquisición a terceros de bienes y servicios

Tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros

Desglose 2019

Gastos de personal

Consumos de explotación

Tributos fiscalmente deducibles

Arrendamientos y cánones

Reparaciones y conservación
Servicios de profesionales independientes

Suministros

Gastos financieros

Amortizaciones

Provisiones

Otros gastos fiscalmente deducibles

Otros gastos fiscalmente deducibles

Con el propósito (manifestado en la exposición de motivos) de facilitar e incrementar el **control de los** rendimientos de capital inmobiliario se añade el campo DETALLE DE GASTOS / RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO:

Intereses y demás gastos de financiación
Conservación y reparación
Intereses / Gastos de reparación y conservación pendientes
Tributos y recargos
Saldos de dudoso cobro
Cantidades devengadas por terceros como contraprestación directa o indirecta o como consecuencia de la

Desalose 2019

prestación de servicios personales Primas de seguros Amortización del inmueble Amortización de bienes muebles

Otros gastos deducibles

Finalmente, se incluye un nuevo campo para informar del NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE del inmueble de los que proceden los rendimientos del capital inmobiliario.



193

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta del IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre determinadas rentas. Resumen anual

El modelo 193 se actualiza mediante el artículo cuarto de la presente orden, modificando el campo «pago», para evitar errores de cumplimentación para

dividendos de valores extranjeros en los que la entidad declarante no es el primer pagador en España:

CLAVE PAGO 2018

- 1. Como emisor
- 2. Como mediador de valor nacional
- 3. Como mediador de valor extranjero

CLAVE PAGO 2019

- 1. Como emisor
- 2. Como mediador de valor nacional
- 3. Como mediador de valor extranjero
- 4. Como mediador de valor extranjero no retenedor

Modelo

194

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual

El artículo primero de la orden modifica el modelo 194, actualizando la información relativa Al campo «valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión»:

Se consignará sin signo y sin decimales el valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión que corresponde, en función de la consignación que se haya realizado en el campo «ORIGEN», sin que, a estos efectos, se minoren los gastos accesorios a la operación.

En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 75.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo «Origen» la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación el campo «Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión».

Al campo Base de retenciones e ingresos a cuenta para eliminar la referencia a la presentación de declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo.

Modelo

196

Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras

El artículo tercero modifica el modelo 196, para que la información relativa a la dirección a efectos de comunicaciones permita la posibilidad de indicar una dirección en el exterior .:

En el caso de domicilio en el extranjero, se consignará la clave 99



Declaración anual de operaciones con activos y otros valores mobiliarios

198

El artículo segundo modifica, entre otras, la identificación de los valores y el campo clave de la operación, incluyendo la desglosando:

Desglose anterior

A.Operaciones a título oneroso

- B. Operaciones a título lucrativo
- C. Operaciones de adjudicación o aplicación distintas de las anteriores

Nuevo Desglose

- A. Operaciones a título oneroso. La entrega de acciones liberadas se cumplimentará, asimismo, con esta clave
- B. Operaciones a título lucrativo intervivos
- C. Operaciones de adjudicación o aplicación distintas del resto de claves
- D. Operaciones a título lucrativo mortis causa.

Las modificaciones introducidas serán aplicables a las declaraciones correspondientes a 2020 que se presenten en 2021

Modelo

280

El artículo quinto de la orden modifica el modelo 280, relativo a la **declaración informativa sobre planes de ahorro a largo plazo,** en lo relativo a los campos «número identificativo de la declaración» y «número identificativo de la declaración anterior», con la finalidad de sustituir el sistema de multienvíos (hasta 30.000 registros) por el nuevo sistema TGVI

on line, aplicable a este modelo desde el ejercicio 2019.

De esta forma, ya no hay que hacer referencia en estos campos al número de envío (3 últimos dígitos), necesario en el caso del sistema de multienvíos.



Informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

289

El artículo séptimo modifica el modelo 289 relativo a la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (CRS), actualizando el contenido de los anexos I y II a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el

listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2020:

Uno. Se modifica el ANEXO I-Relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, modelo 289, que tendrá el siguiente contenido:

Letra a) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)		Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)	
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL	
2020 y siguientes	2020 y siguientes	2020 y siguientes	
Alemania	Liechtenstein	Albania	
Austria	San Marino	Antigua y Barbuda	
Bélgica	Andorra	Arabia Saudí	
Bulgaria	Mónaco	Argentina	
Chipre	Suiza	Aruba (Países Bajos)	
Croacia		Australia	
Dinamarca (**)		Azerbaiyán	
Eslovenia		Barbados	
Estonia		Belice	
Finlandia		Bonaire (Países Bajos)	
Francia		Brasil	
Gibraltar (Reino Unido)		Brunei	
Grecia		Canadá	
Hungría		Chile	
Irlanda		China	
Italia		Colombia	
Letonia		Corea	
Lituania		Costa Rica	
Luxemburgo		Curasao (Países Bajos)	
Malta		Dominica	
Países Bajos (**)		Ecuador	
Polonia		Ghana	
Portugal		Granada	
Reino Unido (**)		Groenlandia (Dinamarca)	
República Checa		Guernsey (Reino Unido)	
República Eslovaca		Hong Kong	



Letra a) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)		Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)	
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LO QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CO ACUERDO BILATERAL 2020 y siguientes	
2020 y siguientes	2020 y siguientes		
Rumanía		India	
Suecia		Indonesia	
Malta		Islandia	
		Islas Cook (Nueva Zelanda)	
		Isla de Man (Reino Unido)	
		Islas Feroe (Dinamarca)	
		Israel	
		Japón	
		Jersey (Reino Unido)	
		Kazajastán	
		Líbano	
		Macao (China)	
		Malasia	
		Mauricio	
		México	
		Montserrat	
		Niue	
		Noruega	
		Nueva Zelanda	
		Omán	
		Pakistán	
		Panamá	
		Rusia	
		Saba (Países Bajos)	
		Samoa	
		San Cristóbal y Nieves	
		San Eustaquio (Países Bajos)	
		San Martín (Países Bajos)	
		San Vicente y las Granadinas	
		Santa Lucía	
		Seychelles Seychelles	
		Singapur	
		Sudáfrica	
		Turquía	
		Uruguay	
		Vanuatu	



- (*) Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.
- (**) Excepto los territorios que figuran en la columna relativa a los países y jurisdicciones respecto de los que surta efectos el AMAC y países con acuerdo bilateral [Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre].

Dos. Se modifica el ANEXO II-Relación de países o jurisdicciones que tienen la consideración de «Jurisdicción participante» a que se refiere el apartado D.4 de la sección VIII del anexo del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, que tendrá el siguiente contenido:

Lista de Jurisdicciones participantes

Lista de Julisdicciones	purticipanted	
Albania	Francia	Mauricio
Alemania	Ghana	México
Andorra	Gibraltar (Reino Unido)	Mónaco
Anguilla (Reino Unido)	Granada	Montserrat (Reino Unido)
Antigua y Barbuda	Grecia	Nauru
Arabia Saudí	Groenlandia (Dinamarca)	Nigeria Nigeria
Argentina	Guernsey (Reino Unido)	Niue
Aruba (Países Bajos)	Hong Kong	Noruega
Australia	Hungría	Nueva Zelanda
Austria	India	Omán
Azerbayán	Indonesia	Países Bajos
Bahrain	Irlanda	Pakistán
Bahamas	Isla de Man (Reino Unido)	Panamá
Barbados	Islandia	Polonia
Bélgica	Islas Caimán (Reino Unido)	Portugal
Belice	Islas Cook (Nueva Zelanda)	Qatar
Bermuda (Reino Unido)	Islas Faroe (Dinamarca)	Reino Unido
Brasil	Islas Marshall	República Checa
Bulgaria	Islas Turca y Caicos (Reino Unido)	República Eslovaca
Canadá	Islas Vírgenes Británicas (Reino Unido)	Rumanía
Chile	Israel	Rusia
China	Italia	Samoa
Chipre	Japón	San Cristóbal y Nieves
Colombia	Jersey (Reino Unido)	San Marino
Corea	Kazajistan	San Martín (Países Bajos)
Costa Rica	Kuwait	San Vicente y las Granadinas
Croacia	Letonia	Santa Lucía
Curasao (Países Bajos)	Líbano	Seychelles
Dinamarca	Líberia	Singapur
Dominica	Liechtenstein	Sudáfrica



Boletín fiscal Diario

Ecuador	Lituania	Suecia
Emiratos Árabes Unidos	Luxemburgo	Suiza
Eslovenia	Масао	Turquía
Estonia	Malasia	Uruguay
Finlandia	Malta	Vanuatu